

2  
Año - - - - - Minería - - - - - 1792

Ley de ordenes. 011

## Expediente N. 2.

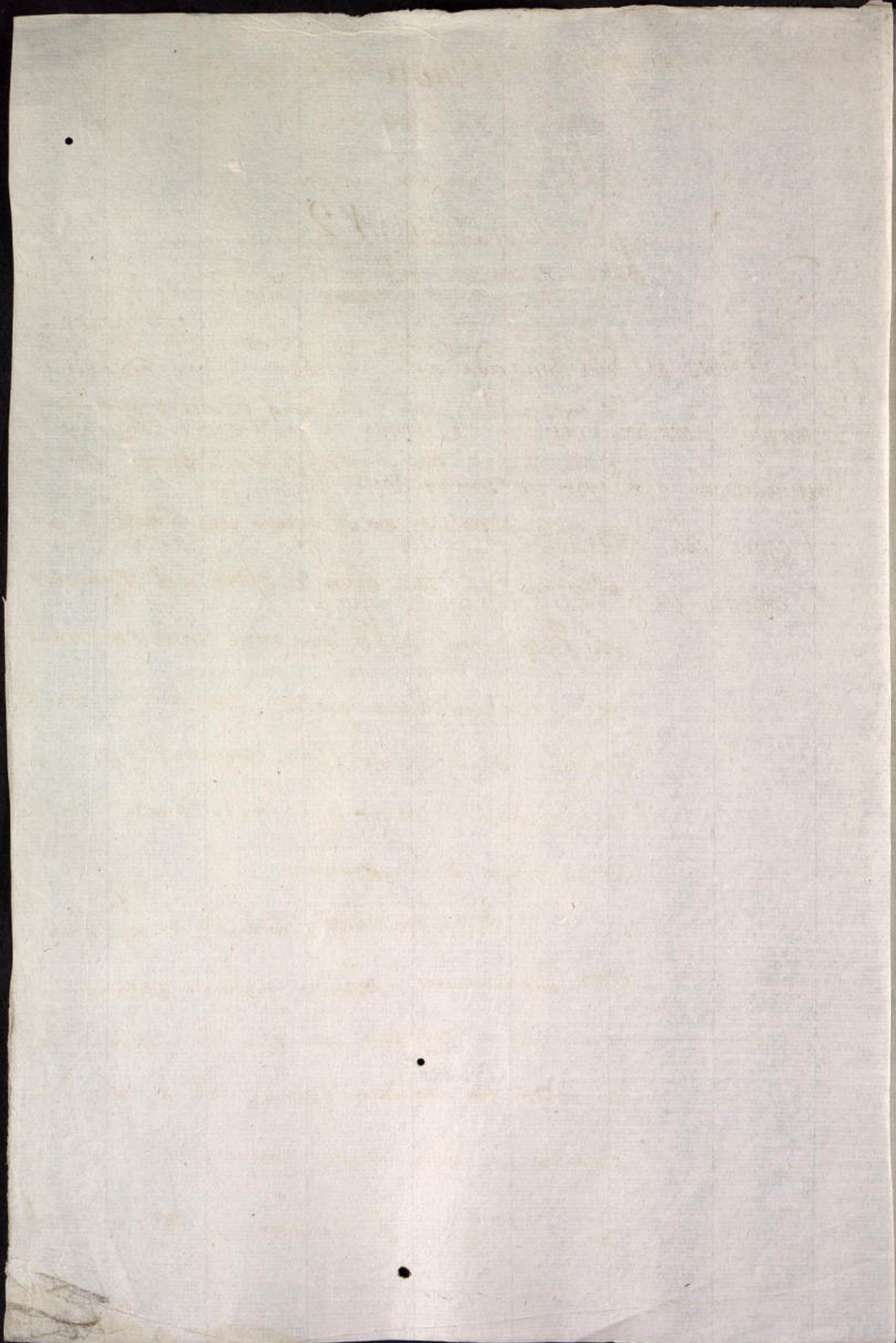
Relativo ala duda ocurrida a D.<sup>o</sup> Esteban de Toyenechea  
Diputado Ferritor.<sup>o</sup> del R.<sup>o</sup> de Minas de Tucuman <sup>Aroquez</sup> Brasil  
Certificaciones que deben presentar los Mineros para sacar  
Aroquez sea solamente para las Canas y Lima, o si  
se entiende para las Canas y Fuera.

TM-AD3

CA : 20

Doc : 151

FS : 1 (+ cométula)



SS. del A.º Frac.º gral. del imp.º. Carga de Minería

Comentado.

Por el oficio que V.º S. en 17.º me dirije para Regimen  
de la Diputación de mi cargo, con copia certificada  
de lo resuelto por el S. Excmo, advierto, que las  
formalidades que se prescriben, solo son, para  
quando el ocaso por Aragón, sea à esta Casa-  
María. Asi lo explica el oficio, y el Requirito  
del Viro bueno de V.º S., que seria muy embarazo-  
so, si tambien fuese preciso, para la saca de ese  
material de las demas Casas-marcas que sirven  
tanto, como le sucede à Lucanas que se provee  
comunmente de Guapanga.

En el presente Oficio he de impartir  
con la Diputación lo resuelto, para su gobierno; y  
para que se obedezca con toda puntualidad, lo  
decretado por providencia gral, V.º S. se dignará es-  
clarecer, las formalidades que se deberán quan-  
do alli; y si el Viro bueno, es referente à

solo el caso que se ocurre aqui. Vni es-  
crupulosidad penulta, de que sea obrax  
sin equiboco, y conformarme al Espiritu  
de los Superiores. Lima y Marzo 18. de

1792.

Esteban de Joyenechea



